



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 07 de junio de 2019
SDM-SC- 117871/2018

Señor (a):
MARIA CRISTINA PALACIOS BOJACA
CARRERA 95G BIS N 91A-52
Ciudad

472	platos de Evolución	Requisitos Requisitos Requisitos Requisitos	No Exento Número No Redundante No Consecutivo Agrupación Clases
Dirección Enunciada No Responde		Firma Mayor	
Fecha: 27/06/2019	Fecha: 28/06/2019		
Nombre del distribuidor: CARRERA 95G BIS N 91A-52	Nombre del distribuidor: CARRERA 95G BIS N 91A-52		
C.C. 80170802	C.C. 80170802		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones: 3 pisos fachada roja, puerta blanca	Observaciones:		

REF: RTA-SDM-150912/2018

En atención al radicado de la referencia, en lo referente a la venta del vehículo, es pertinente tener en cuenta que la tradición es el acto por el que se hace entrega de una cosa a una persona natural o persona jurídica y que según lo estipulado en el artículo 47 de la ley 769 de 2002 que a su tenor reza: "La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo." Caso que nunca ocurrió con el vehículo de placas BL1853, por cuanto usted registra aún como propietaria del mismo.

Según el artículo 922 del Código de Comercio, en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores se requiere aparte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

Que de conformidad con la resolución 5194 de 2008, no es dable para la Secretaría Distrital de Movilidad requerir a ciudadano alguno para que realice trámite de traspaso o hacer alguna actuación a título de propietario si no se encuentra como propietario.

"En la hipótesis de que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiere registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirlo" (negrilla fuera de texto).

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo

resunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-

95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la vía de acción de tutela. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al diligenciamiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso no dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio deba ajustarse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Por usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haberlo impugnado, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución definitiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo 6 de la Ley 1843 de 2017 establece "(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le envió al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus apellidos en la orden de comparendo se le entregó al propietario del vehículo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El

472
RECORDE
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35

Enviado a: BOGOTÁ D.C.
Deposito en: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11151-001
Envío a: 73-39039500

DESTINATARIO
Nombre: MARIA CRISTINA PALACIOS BOJACA
Dirección: CARRERA 95G BIS N 91A-52
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Celular: 311-11521001

Código Postal: 111521001
Fecha de Admisión:
25/06/2019 15:57:20
La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa [...]."

En virtud de lo anterior, es claro que la obligación y la responsabilidad de los vehículos, le corresponde al propietario inscrito ante el Organismo de Tránsito, en este caso usted registra como última propietaria inscrito, por lo tanto, se le exhorta a legalizar el traspaso en debida forma.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRANVENCIÓNES

Jennifer Sanchez – Abogada de la Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11974

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-150912/ MARIA CRISTINA PALACIOS BOJACA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-117871 d el 07 DE junio DE 2019
FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. YUDI PAOLA MONTENEGRO AGUDELO

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-150912.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito